



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE ALIMENTOS
EN EL EXPEDIENTE N° 00187-2015-0-1201-JP-FC-01
DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO – LIMA 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

SOTO ALVINO DIANA ELSA

ORCID-0000-0002-5532-522X

ASESOR:

DR. AGURTO RAMIREZ DANY MIGUEL

ORCID-0000-0001-6022-8101

LIMA – PERÚ

2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA:

DIANA ELSA SOTO ALVINO

ORCID: 0000-0002-5532-522X

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, estudiante de pregrado,

Lima, Perú

ASESOR:

DR. AGURTO RAMIREZ DANY MIGUEL

ORCID-0000-0001-6022-8101

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Facultad de derecho y

ciencias políticas docente de pregrado, Lima, Perú

JURADO

Paulett Hauyon, Saúl David

ORCID: 0000 - 0003 - 4670 - 8410

Aspajo Guerra Marcial

ORCID: 000 - 001- 6241- 221x

Pimentel Moreno Edgard

ORCID: 0000 – 0002 - 7151- 0433

JURADO EVALUADOR Y ASESOR DE TESIS

.....

Dr. DAVID SAUL PAULETT HAUYON

Presidente

.....

Mgtr. MARCIAL ASPAJO GUERRA

Miembro

.....

Mgtr. EDGARD PIMENTEL MORENO

Miembro

.....

Dr. DANY MIGUEL AGURTO RAMIREZ

Asesor

AGRADECIMIENTO

A Dios : Agradezco a Dios por dármele sabiduría, bendición y la salud cada día.

A la ULADECH Católica:

Agradezco a mi alma mater por formarme más como profesionales y llenarnos de enseñanza cada día.

Diana elsa soto alvino

DEDICATORIA

A mis padres

Doy gracias a mi padre Edwin y mi madre Elsa por brindarme su apoyo a cada momento por enseñarme a ser humilde y buena persona cada día

A Mis docentes

Agradezco a mis docentes por brindarme su enseñanza y aprendizaje día a día.

Diana Elsa Soto Alvino

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como problema general ¿Cuáles fueron la caracterización del proceso de alimentos en el expediente N° 00187 -2015-0-1201-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, 2020, El objetivo general fue determinar la caracterización del proceso de alimentos y los específicos identificar el cumplimiento de los parámetros del debido proceso y la garantía de la tutela jurisdiccional efectiva. La metodología de la investigación es descriptiva se refiere a un diseño de la investigación, ya sea la creación de preguntas y analizar los datos que se llevarán a cabo sobre el tema en: el diseño de la investigación comprende :los antecedentes y elaboración del marco conceptual, El diseño de la herramienta permite determinar si el marco y los decretos y órdenes emitidos se superponen, así como su equidad en sus herramientas de análisis, para discutir la consistencia y equidad de las órdenes y decretos emitidos y sacar conclusiones respecto al trabajo de investigación. La población (también llamada universo) consiste en el proceso de alimentos del distrito de Huánuco, y la muestra es el documento en estudio. Dado que existe una variable independiente y una variable dependiente, esta variable se define como una característica del procesamiento de alimentos. Las conclusiones de nuestra administración de justicia se encuentra en crisis, y uno de los motivos es porque no se respetan la celeridad y economía procesal, Se Identifica el incumplimiento del proceso y se también se identificó el respectivo cumplimiento de la tutela jurisdiccional efectiva.

Palabras claves: características, alimentos, instrumentos, proceso y expediente, debido proceso, tutela jurisdiccional u órgano jurisdiccional.

ABSTRACT

The present research work had as a general problem: What were the characterization of the food process in file N ° 00187-2015-0-1201-JP-FC-01; First Justice of the Peace Family Lawyer of the Judicial District of Huánuco, 2020, The general objective was to determine the characterization of the maintenance process and the specific ones to identify compliance with the parameters of due process and the guarantee of effective judicial protection. The research methodology is descriptive, it refers to a research design, either creating questions and analyzing the data that will be carried out on the subject in: the research design includes: the background and elaboration of the conceptual framework The design of the tool makes it possible to determine if the framework and the decrees and orders issued overlap, as well as their fairness in their analysis tools, to discuss the consistency and fairness of the orders and decrees issued and draw conclusions regarding the research work . The population (also called the universe) consists of the food process of the Huánuco district, and the sample is the document under study. Since there is an independent variable and a dependent variable, this variable is defined as a characteristic of food processing. The conclusions of our administration of justice is in crisis, and one of the reasons is because the speed and procedural economy are not respected, the non-compliance of the process is identified and the respective compliance with effective jurisdictional protection was also identified.

Keywords: characteristics, maintenance, instruments, process and file, due process, judicial protection or jurisdictional body.

ÍNDICE GENERAL

EQUIPO DE TRABAJO	¡Error! Marcador no definido.
JURADO EVALUADOR Y ASESOR.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	¡Error! Marcador no definido.
DEDICATORIA.....	¡Error! Marcador no definido.
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT	¡Error! Marcador no definido.
ÍNDICE GENERAL.....	viii
ÍNDICE DE CUADROS.....	xii
I. INTRODUCCIÓN	¡Error! Marcador no definido.
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	¡Error! Marcador no definido.
2.1. Antecedentes	¡Error! Marcador no definido.
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal	19
2.2.1.1. Jurisdicción y Competencia	20
2.2.1.1.1. Jurisdicción.....	20
2.2.1.1.2. Competencia.....	23
2.2.1.1.2.1. Fundamento Constitucional de la Competencia.....	23
2.2.1.2. Demanda.....	24
2.2.1.3. Contestación de la Demanda	24
2.2.1.4. La pretensión.....	25
2.2.1.4.1. Concepto.....	25
2.2.1.4.2. Elementos	25
2.2.1.5. Los puntos controvertidos	26
2.2.1.5.1. Concepto.....	26

2.2.1.5.2. Los puntos controvertidos en el proceso examinado.....	26
2.2.1.6. El proceso.....	27
2.2.1.6.1. Concepto.....	27
2.2.1.6.2. Funciones.....	27
2.2.1.6.3. El proceso como garantía constitucional.....	28
2.2.1.6.4. El debido proceso formal.....	29
2.2.1.7. El proceso civil.....	33
2.2.1.8. Proceso de conocimiento.....	33
2.2.1.8.1. Concepto.....	33
2.2.1.8.2. Pretensiones que se tramitan en el proceso conocimiento.....	34
2.2.1.9. La audiencia en el proceso de conocimiento.....	35
2.2.1.9.1. Concepto.....	35
2.2.1.9.2. Contenido de la audiencia de pruebas.....	35
2.2.1.10. Los sujetos del proceso.....	35
2.2.1.10.1. Concepto.....	35
2.2.1.10.2. El Juez.....	36
2.2.1.10.3. Las partes.....	36
2.2.1.11. La prueba.....	36
2.2.1.11.1. Concepto.....	36
2.2.1.11.2. El objeto de la prueba.....	37
2.2.1.11.3. La carga de la prueba.....	37
2.2.1.11.4. Principios de la valoración.....	38
2.2.1.11.5. Medios probatorios en el proceso examinado.....	38
2.2.1.12. La sentencia.....	39
2.2.1.12.1. Concepto.....	39
2.2.1.12.2. La estructura de la sentencia.....	39

2.2.1.12.2.1. La parte expositiva	39
2.2.1.12.2.2. La parte considerativa	39
2.2.1.12.2.3. La parte resolutive.....	40
2.2.1.13. Medios impugnatorios	40
2.2.1.13.1. Concepto	40
2.2.1.13.2. Objeto de la impugnación.....	41
2.2.1.13.3. Finalidad.....	41
2.2.1.13.4. Efectos de los medios impugnatorios.....	41
2.2.1.14. Apelación.....	42
2.2.1.16. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio	42
2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo.....	43
2.2.2.1.2.1. Código civil de 1936.....	44
2.2.2.1.2.2. Código civil de 1984	45
2.2.2.1.3.2. Código civil Español	46
2.3. Marco conceptual	47
III. HIPÓTESIS.....	49
3.1. Concepto.....	49
3.2. Definición.....	49
IV. METODOLOGÍA	50
4.1. Tipo y nivel de la investigación	50
4.1.1. Tipo de investigación. La investigación será de tipo cuantitativa cualitativa (Mixta).....	50
4.1.2. Nivel de investigación	50
4.2. Diseño de la investigación	50
4.3. Unidad de análisis.....	51
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	51

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	52
4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos	52
461. La primera etapa.....	52
462 Segunda etapa.....	¡Error! Marcador no definido.
463 La tercera etapa.....	¡Error! Marcador no definido.
4.7. Matriz de consistencia lógica	53
4.8. Principios éticos.....	56
V. RESULTADOS	57
5.1. Resultados	57
5.2. Análisis de resultados.....	58
VI. CONCLUSIONES.....	62
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	63
ANEXOS.....	¡Error! Marcador no definido.
Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial	¡Error! Marcador no definido.
Anexo 2. Instrumento de recolección de datos: GUÍA DE OBSERVACIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
Anexo	
3. ¡Error!	
Marcador no definido.	

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1	80
Cuadro 2	80
Cuadro 3	80

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación estará referida al proceso judicial sobre demanda de alimentos la cual la demandante requiere una pensión alimenticia para su menor hija para el sustento y vestimenta, educación, asistencia medica según la situación del caso el demandado debe pasar la pensión el 40% haberes que percibe de su mensualidad. la demándate como representante procesal pide el cumplimiento de la pensión ya que dese hace ,meses se le solícito al demandado en pasar la dicha pensión pero hizo caso omiso al cumplimiento de sus obligaciones establecido en el artículo I del título preliminar del código procesal civil que consagra el derecho de acción.

La justificación se centra que el proceso de alimentos es la disputa más común que existe en los juzgados de paz letrado del distrito judicial de Huánuco

El método de trabajo del diseño de la investigación es no experimental. La población investigada está compuesta por expedientes del distrito judicial de Huánuco. La muestra está compuesta por el expediente N° 00187-2015-0-1201-JP-FC-01. Las variables se operan bajo un proceso de metodología que consiste en descomponerlas que conforman la problemática| de la investigación, esto partirá de lo más amplio (general) a lo más concreto (específico).

Las variables se dividirán en dimensiones, aspectos, indicadores, ítems .Para recopilar datos se emplearan las metodologías de la “observación” y “el análisis de contenido”,

Respecto a los resultados se tiene que sea encontrado ocho parámetros de los diez propuestos.

En la Investigación actual; la comprensión es la siguiente: Capítulo I Introducción, el mismo artículo que resume el contenido de la investigación, Capítulo II Revisión de la literatura, Capítulo III Metodología En esta etapa, tipo de investigación y diseño, general y muestra, definición y operabilidad Investiga. Capítulo IV Resultados y análisis de resultados Capítulo V Conclusiones.

Las conclusiones de la investigación es señalar que nuestra administración de justicia se encuentra en crisis, ya que uno de los motivos es porque no se respetan los principios básicos ya sea procesales o celeridad y economía procesal, que se encuentran directamente ligados a los plazos de los procesos, los cuales no se respetan, cada día que pasa, y no se emite el acto jurisdiccional correspondiente, se transforman en un perjuicio para el demandante o demandado, dependiendo las circunstancias. Se ha determinado que no se ha seguido el debido proceso a pesar del cumplimiento de parámetros como los derechos de los jueces naturales, el derecho a la defensa, el derecho a la prueba, la motivación de la decisión y el fallo. El imputado tiene derecho a proceder sin demora, dilación o modificación en los procesos judiciales, es decir, en violación del plazo establecido para emitir resoluciones de acuerdo con los lineamientos tanto en el primer como en el segundo caso. No proporcionar prontamente a los acreedores menores los pagos de manutención de asistencia correspondientes de conformidad con la ley, lo que ocasiona daños directos a los acreedores menores. Se ha constatado el estado de cumplimiento de la tutela judicial efectiva, según lo cual la víctima puede acudir al objeto de la institución judicial o al sistema judicial, así como consta que la sentencia judicial dictada a través de la sentencia se ha cumplido efectivamente. Este es el derecho

a obtener la validez de las decisiones judiciales, y este derecho se ha reflejado en el proceso de investigación actual.

Problema General

La caracterización del problema de la investigación del expediente: N^a 00187 -2015-0-1201-JP-FC-01 es sobre la demandada de alimentos. Si hablamos en derecho de familia el derecho de alimentos es la facultad jurídica que tiene la persona.

Objetivos De La Investigación

Objetivo General

El objetivo general es determinar en el expediente N^a 00187 -2015-0-1201-JP-FC-01 el cumplimiento de la pensión para la alimentista solicitada por la representante procesal siendo la madre de la menor.

Objetivos Específicos

Para alcanzar el objetivo general los objetivos específicos serán:

- ❖ Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en la demanda.
- ❖ Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio también los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio.
- ❖ Identificar si los hechos sobre alimentos y la pensión que la demandante exige para la alimentista se ha cumplido en la sentencia

II. REVISION DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

A nivel nacional:

Por el momento se tiene los siguientes trabajos nacionales

Elizabeth Cristina propuso que la seguridad jurídica en el proceso de manutención es parte inherente del estado de derecho, porque afecta el desempeño judicial del tribunal de paz, los abogados aseguran el correcto orden jurídico y consolidan la medida cautelar arbitral. Debido al derecho de custodia, el acreedor obtiene otro tipo de asistencia llamada custodia llamada deudor para brindarle los medios necesarios para satisfacer sus necesidades. Debido a la carga procesal del mantenimiento de la pensión, se ha determinado que la actividad procesal está relacionada con la combinación procesal de la sentencia emitida por el juez de paz, y se han determinado supuestos específicos para ello.

Lo que sí se puede determinar es que las actuaciones procesales del personal judicial están relacionadas con la combinación procesal, lo que se debe a la carga procesal que se debe soportar antes de la fecha límite para tramitar los reclamos alimentarios, confirmando así la hipótesis concreta. Se ha determinado que en los tribunales de paz los abogados deben velar por que se adopten los procedimientos adecuados en los procedimientos de pensión alimenticia aplicables a las normas procesales para dictar sentencias, y se han determinado supuestos específicos para tal fin. Lo cierto es que por la carga procesal de las reclamaciones que deben mantenerse antes de la fecha límite, la ejecución de la jurisdicción se verá afectada, y se han determinado supuestos específicos para ello.

A nivel nacional

La investigación de María Susan Chávez Montoya: La ley alimentaria es un derecho complicado porque advierte de la existencia de importantes derechos legales. Ante esto, el juez ha dictado muchas veces la sentencia correspondiente, y una de las partes considera que se trata de un monto considerable, mientras que la otra parte, sobre la parte que debe cumplir con la obligación, cree que el pago es impagable. Por tanto, de ello surge una gran complejidad de intereses, lo que deja una enorme responsabilidad sobre los hombros de los jueces. Como entidad de protección, el Estado debe trabajar con los jueces para garantizar la protección de la dignidad humana y su protección. En nuestra ley se han establecido estándares tanto subjetivos como objetivos para ayudar a los jueces a orientar sus decisiones sobre el procesamiento de alimentos, sin embargo, la misma ley no establece otros estándares de asistencia que puedan ser utilizados por los jueces. En nuestra legislación, no es necesario investigar estrictamente los ingresos del deudor. Teniendo en cuenta los factores a considerar y las necesidades reales y básicas de los acreedores, se debe determinar la pensión. Estas consideraciones se han evidenciado en nuestro ordenamiento jurídico sustantivo, por lo que se requieren más estándares para fijar el monto correspondiente, a fin de revertir la carga de la prueba para que el deudor pueda probar su imposibilidad o posibilidad. Para los involucrados en el proceso de pensión alimenticia, en cada caso específico de la sentencia de pensión alimenticia, el tipo de razonamiento utilizado por el juez genera incertidumbre. Qué aspectos se consideran para determinar el monto exacto de las obligaciones de cumplimiento. Los jueces son los encargados de determinar las obligaciones de los padres, por lo que deben tener ciertos estándares para determinar sus obligaciones. De lo anterior, se puede inferir que la ausencia de un sistema de tablas tendrá un impacto negativo en la imprevisibilidad

de las respuestas judiciales, debido a que el sistema de tablas de orientación es muy útil para determinar el monto mínimo de apoyo límite, y la incertidumbre del monto de apoyo suele estar en el potencial de aceptación. Existe mucha incertidumbre en los destinatarios y los destinatarios que están obligados a pagar, para ello es necesario aportar herramientas de seguridad jurídica. La ausencia de ellos también puede dar lugar a diferentes respuestas judiciales en casos similares o aumentar la posibilidad de litigios.

2.2 Bases Teóricas De La Investigación

Derecho alimentario

Existen conceptos relacionado al derecho alimentario.

Los alimentos, en derecho de familia, constituyen una de las principales consecuencias del parentesco y una de las fuentes más importantes de solidaridad humana. Los cónyuges y los concubinos están obligados a darse alimentos, de la misma manera que los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos, uno de los deberes esenciales de la responsabilidad parental o de la patria potestad, según los países. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas (paterna y materna), que estuvieran más próximos en grado. La obligación de dar alimentos es recíproca, de modo que el que los da tiene a su vez derecho a pedirlos cuando los necesite.

Doctrinariamente se define a los ALIMENTOS:

1. ROCA señala "Son alimentos el derecho que tiene una persona en estado de necesidad, de reclamar a determinados parientes que le proporcionen lo que necesita para satisfacer sus necesidades vitales"

2. HINOSTROZA citando a BARBERO indica " La obligación alimentaria, es deber que impone la ley a cargo, para que ciertas personas suministren a otras los medios necesarios para la vida, en determinadas circunstancias";

3. AGUILAR citando a LOUIS JOSSERAND señala que "La obligación de dar alimentos es el deber impuesto jurídicamente a una persona de asegurar la subsistencia de otra persona".

Características del derecho alimentario

Los alimentos son:

1. Voluntarios: Son voluntarios los que surgen sin mandato de la ley, surge de la propia iniciativa de una persona, que desea de atender a los requerimientos de otra persona.

2. Alimentos Permanentes y Alimentos Provisionales

Los Permanentes son aquellos alimentos que están fijados mediante una sentencia firme.

Los Provisionales Son los alimentos que cotidianamente se conocen como asignación anticipada de alimentos, o aquellos que en el transcurso del Proceso, y a pedido de parte se les asigna anticipadamente una pensión alimenticia.

2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal

El proceso judicial

El proceso judicial son actos jurídicos que se llevan a cabo para aplicarse en la ley o en la resolución de un caso. Es un instrumento por donde el cual las personas

podrán hacer respetar sus derechos de acción y los órganos jurisdiccionales para cumplir su deber de ofrecer una tutela judicial efectiva.

Características

La investigación cuantitativa asigna valores numéricos a las declaraciones u observaciones, con el propósito de estudiar con métodos estadísticos posibles relaciones entre las variables² y generalizar los resultados a determinada población a través de técnicas de muestreo. Por el contrario, la investigación cualitativa no insiste en la representación

Debido proceso

Torres (2010):

Se trata de un derecho reconocido por nuestra carta política, por ello es considerado fundamental, además de carácter instrumental, paralelamente desempeña una situación de garantía de los demás derechos consignados en el cuerpo normativo de mayor rango de nuestro ordenamiento legal, según el principio de jerarquía.

22.1.1. Jurisdicción y Competencia

22.1.1.1. Jurisdicción

A. Concepto

La tutela jurisdiccional en los últimos veinte años. Hemos pasado la discusión sobre si esta era o no un derecho fundamental o simplemente era una garantía meramente procesal con algunos elementos de importancia para el desarrollo del proceso. Eso era relevante, en su momento, porque en los estados de excepción -que en el Perú se declararon en muchas oportunidades se discutía si algunos elementos de la tutela jurisdiccional, en tanto garantías, podían ser suspendidos o no. Esa discusión se llevó

a cabo y se superó, se le reconoció el carácter de derecho fundamental a la tutela jurisdiccional y pasamos luego a tratar de entender cuál sería su contenido. Nuestra Constitución, por lo menos la vigente, contempla tanto a la tutela jurisdiccional como al debido proceso como dos derechos.

B. Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción

Según Bautista (2006) los principios son como directivas o líneas de matrices, dentro de las cuales se desarrollan las instituciones del proceso, se afirma que por los principios cada institución procesal se vincula a la realidad social en la que actúan o deben actuar, ampliando o restringiendo la esfera o el criterio de su aplicación.

Siguiendo a este autor, se tiene:

C. El principio de la cosa juzgada. En sentido estricto, es un principio que impide que las partes en conflicto revivan el mismo proceso. En consecuencia, una sentencia tiene efectos de cosa juzgada cuando adquiere fuerza obligatoria y no es posible actuar contra ella ningún medio impugnatorio o porque, el plazo para interponer estos recursos caducaron:

Se tiene como requisitos:

- **Que el proceso fenecido haya ocurrido entre las mismas partes.** En lo cual no hay cosa juzgada, si siendo las dos personas distintas y una obligación al acreedor éste siguió el juicio sólo contra uno de ellos. Sea cual fuere el resultado puede iniciar juicio contra la otra.

- **Que se trate del mismo hecho.** Ya que los hechos son distintos el asunto sometido a jurisdicción es diverso; por lo tanto no hay nada establecido judicialmente para el segundo.
- **Que se trate de la misma acción.** Cuando las mismas partes son el mismo hecho, pero la acción utilizada es distinta y compatible con la previa puede proceder el juicio y no hay precedente de cosa juzgada.

Este principio se evidencia en situaciones donde las decisiones judiciales no resuelven las expectativas de quienes acuden a los órganos jurisdiccionales buscando el reconocimiento de sus derecho; por eso queda habilitada la vía plural, porque el interesado podrá cuestionar una sentencia o un auto dentro del propio organismo que administra justicia.

D. El principio del derecho de defensa. Este derecho es fundamental en todo ordenamiento jurídico, mediante éste principio se protege una parte medular del debido proceso. Según este principio, las partes en juicio deben estar en la posibilidad jurídica y fáctica de ser debidamente citadas, oídas y vencidas mediante prueba evidente y eficiente; de esta manera se garantiza el derecho de defensa.

E. El principio de la motivación escrita de las resoluciones judiciales. Es frecuente encontrar, sentencias que no se entienden; en algunos casos; porque no evidencian una exposición clara de los hechos materia de juzgamiento, y en otros; porque no se evalúa su incidencia en el fallo final de los órganos jurisdiccionales.

221.12 Competencia

Las reglas de competencia tienen siempre por finalidad establecer a qué un juez, entre los muchos que existen, le debe ser propuesta una Litis. Por ello, es que la necesidad del instituto de la competencia puede ser expresada en las siguientes palabras: “Si fuera factible pensar, aunque fuera imaginativamente, acerca de la posibilidad de que existiera un solo juez, no se daría el problema a exponer ahora, puesto que jurisdicción y competencia se identificarían”. Como ello no es posible, se hace preciso que se determinen los ámbitos dentro de los cuales puede ser ejercida válidamente, por esos varios jueces, la función jurisdiccional.

2.2.1.1.2.1. Fundamento Constitucional de la Competencia

Las reglas que rigen la competencia actúan la garantía constitucional del Juez natural , entendida ésta como el derecho que tienen las partes a que el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica sean resueltos por un tercero imparcial e independiente predeterminado por ley ; derecho que, además, integra el contenido del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Esa predeterminación legal que forma parte del contenido de la garantía al Juez natural se expresa y actúa a través de la competencia.

Por ello, se requiere una precisa regulación legal de la competencia; pues “solamente si está fijado antes de cada procedimiento con base en regulaciones abstractas, qué tribunal y qué juez es competente, se puede enfrentar el peligro de decisiones arbitrarias. Un firme régimen de competencia crea seguridad jurídica. El demandante sabe, a qué juzgado se puede o debe dirigir con su demanda. El demandado en todo caso se puede preparar, en qué lugar eventualmente debe contar con demandas”.

2212 Demanda

Demanda es el acto por el que el actor o demandante solicita del órgano jurisdiccional frente al demandado una tutela jurídica en forma de sentencia favorable, mediante un escrito en el que expone los antecedentes del hecho del caso y sus razonamientos jurídicos, con el que ordinariamente comienza el proceso.

Es una declaración voluntaria de una persona, formalmente expresada en un escrito dirigido a un órgano jurisdiccional, solicitando que se inicie un proceso, comience su tramitación y culmine en una decisión que recoja la petición de derecho formulada en dicho escrito. Constituye el más significado acto de incoación del proceso. Se harán constar los elementos que determinan la competencia del órgano jurisdiccional al que se dirige la demanda, y la capacidad y legitimación del actor y del demandado. Aunque la ley no obliga a una fórmula predeterminada, la demanda debe reunir unos requisitos mínimos que se concentran en los hechos alegados, la base legal de la petición y la expresión clara de ésta.

2213 Contestación de la Demanda

La contestación de la demanda reviste una importancia fundamental por cuanto determina definitivamente los hechos sobre los cuales deberá producirse la prueba y delimita el thema decidendum. Por esto se afirma que con la contestación de la demanda queda integrada la relación jurídica procesal.

La pretensión formulada por el actor y que se materializa en un escrito por el cual el demandado responde a las declaraciones de aquél, coordinando su defensa de manera que alegue lo que estime oportuno para fundamentar la desestimación judicial de lo reclamado por el demandante.

Se dice que el escrito de contestación a la demanda se articula esencialmente en los mismos formalismos que la demanda: hechos, fundamentos de derecho y suplico. Si el demandado, que se ha personado en autos, no contesta a la demanda y deja caducar el trámite, o bien la contesta aceptando totalmente la pretensión del actor, se produce la figura denominada indefensión.

2214 La pretensión

22141. Concepto

Es la testificación de desvelo, tiene letrilla judicial, con ella se investigación la traje de un cualquiera batalla y se impone versus una quidam distinta del poeta de la ambición y del mama comarcal. (APICJ, 2010).

También se dice que se sustenta en el derecho injusto de un sujeto cuya cumplimiento jurídica solicita mediante la bono al próstata interno. (Carrión, 2017).

22142 Elementos

Al considerar como los elementos Carleovisb (2016) encontramos a:

Los sujetos; en este caso representados por el demandante, accionante o pretensionante (como el sujeto activo) y el demandado, accionado o pretensionado (como el sujeto pasivo), considerando de este modo al Estado (órgano jurisdiccional) un tercero imparcial en el proceso, a quien corresponde el pronunciamiento de acoger o no la pretensión estimada.

También tenemos al objeto; que va a estar constituido por el determinado efecto jurídico perseguido (el derecho o la relación jurídica que se pretende o la responsabilidad del sindicado).

Un reclamo, es decir, se deriva en base a ciertos hechos que son consistentes con los supuestos fácticos de las normas legales, y le obliga a tomar acciones para obtener efecto legal de esta manera.

2215. Los puntos controvertidos

2215.1. Concepto

Es así que Rioja (2019) entrevista a Gozaini, el cual nos dice que son historia alegados que son introducidos en los escritos constitutivos de ruego, admonición y contestaciones y que éstos, son impresión de declaración cuando son afirmados por una telediarario y negados o incluso puedan ser consideradas como desconocidos por la otra.

2215.2. Los puntos controvertidos en el proceso examinado

En esta etapa del proceso se fijan los puntos controvertidos a los que son: A).
Establecer si los demandantes tienen derecho a solicitar el petitorio (Expediente N°
00187-2015-0-1201-JP-FC-01)

221.6 El proceso

221.6.1 Concepto

Es un conjunto de actos jurídicos procesales interrelacionados de acuerdo con las reglas establecidas de antemano por la Ley. Tiene como objetivo establecer normas personales a través de la sentencia de los jueces, mediante las cuales los problemas judiciales planteados por la ley pueden ser resueltos de conformidad con la ley. (Bacre, 1986).

El proceso judicial son actos jurídicos que se llevan a cabo para aplicarse en la ley o en la resolución de un caso. Es un instrumento por donde el cual las personas podrán hacer respetar sus derechos de acción y los órganos jurisdiccionales para cumplir su deber de ofrecer una tutela judicial efectiva.

221.6.2 Funciones

Teniendo en cuenta los comentarios de Couture (2002), el proceso realiza las siguientes funciones:

- A. Interés individual e interés social en el proceso.** Este proceso es necesariamente teleológico, porque su existencia solo puede resolverse por su propósito, es decir, la resolución de conflictos. Esto significa que no hay ningún proceso para el proceso.

B. Función privada del proceso. Dado que la justicia está prohibida por las propias manos, este proceso es una herramienta ideal para satisfacer intereses legítimos a través de acciones autorizadas. Este procedimiento es una garantía personal (independientemente de que el reclamo sea de carácter penal o civil), porque protege al individuo y lo protege del abuso de poder por parte del juez; lo mismo ocurre con la parte redundante de la parte contraria.

C. Función pública del proceso. En este sentido, el proceso es un medio idóneo para asegurar la realización del derecho y el afianzamiento de la paz jurídica. El derecho se realiza cada día en la jurisprudencia” (p. 120).

En la realidad, el proceso se observa como un conjunto de actos cuyos autores son las partes en conflicto y el Estado, representado por el Juez, quienes aseguran su participación siguiendo el orden establecido en el sistema dentro de un escenario al que se denomina proceso, porque tiene un inicio y un fin, que se genera cuando en el mundo real se manifiesta un desorden con relevancia jurídica, entonces los ciudadanos acuden al Estado en busca de tutela jurídica que en ocasiones concluye con una sentencia.

221.63. El proceso como garantía constitucional

Las garantías constitucionales se definen como los medios o instrumentos que la Constitución Nacional pone a disposición de los habitantes para sostener y defender sus derechos frente a las autoridades, individuos o grupos sociales; mientras que las garantías procesales como "las instituciones o procedimientos de seguridad creados a favor de las

personas, para que dispongan de los medios que hacen efectivo el goce de sus derechos subjetivos". La reforma de nuestra Constitución Nacional (en adelante "CN") de 1994 operó una sustancial modificación relacionada al régimen de los tratados.

Por su parte, en instrumentos jurídicos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, formulada por la Asamblea de las Naciones Unidas de 10 de diciembre de 1948 se establece lo siguiente:

“Art. 8°. Toda persona tiene derecho a un recurso ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales, reconocidos por la Constitución o por la ley.

Defender sus derechos básicos para que puedan utilizarlos como protección en caso de infracción, pero las normas que rigen el comportamiento de este medio (llamado proceso) debe garantizar y respetar verdaderamente los principios constitucionales.

221.64 El debido proceso formal

A. Nociones

El debido proceso formal, el proceso justo o el debido proceso simple es un derecho básico que tiene toda persona, otorgándole el derecho a exigir al estado que lleve a cabo un juicio justo e imparcial ante un juez responsable, capaz e independiente. Este es un derecho procesal complejo, porque consiste en una serie de derechos básicos que impiden que la libertad y los derechos de las personas sucumban ante la falta o

insuficiencia de procedimientos o procedimientos, o que sean afectados por cualquier sujeto legal, incluidos los países que pretendan abusar de ellos. (Bustamant, 2001).

B. Elementos del debido proceso

Siguiendo a Ticona (1994), el debido proceso es generalmente equivalente a los procedimientos jurisdiccionales, especialmente procedimientos penales, procedimientos civiles, procedimientos territoriales, procedimientos laborales, incluidos los procedimientos administrativos; incluso si no hay un estándar uniforme para los elementos, los puestos Existe consenso en que para ser considerado como un debido proceso, el cargo debe brindar a las personas una posibilidad razonable de levantar defensas, probar estas razones y esperar ser defendidas. Juicio basado en la ley. Por ello, es fundamental que la persona sea notificada oportunamente al inicio de cualquier reclamo que afecte el alcance de sus intereses legítimos, por lo que debe existir un sistema de notificación que cumpla con los requisitos anteriores.

Los elementos a considerar son:

- a **Intervenir con jueces independientes, responsables y competentes.** Porque si en el proceso no puede reclamar y defender toda la libertad, será inútil; si el individuo no puede encontrar un juez independiente, responsable y capaz ante él.

Un Juez será independiente cuando actúe al margen de cualquier influencia o intromisión y aún la presión de los poderes públicos o de grupos o individuos.

Un Juez debe ser responsable, porque su actuación tiene niveles de responsabilidad y, si actúa arbitrariamente puede, sobrevenir responsabilidades penales, civiles y aún administrativas. El freno a la libertad es la responsabilidad, de ahí que existan denuncias por responsabilidad funcional de los jueces.

En el Perú, la Constitución Política en el numeral 139 inciso 2, establece los principios que rigen a la administración de justicia, e indica lo siguiente: son principios y derechos de la función jurisdiccional, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional; y que ninguna autoridad podrá avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones.

- b. **El derecho a oír o escuchar.** El período de garantía no es válido con una citación; se dice que no es suficiente comunicarse con el demandado sobre los temas involucrados en el caso; pero también le da la menor posibilidad de ser escuchado. Los jueces conocen sus razones y las presentan por escrito o verbalmente (Ticona, 1994). Este punto también puede limitarse a lo que señaló Couture (2002): "Se le ha dado una oportunidad razonable para presentarse y exponer sus derechos, incluida la declaración de sus derechos" (página 122).

- c. **El derecho a tener la oportunidad de presentar pruebas.** Porque los medios probatorios producirán una condena judicial y determinarán el contenido de la

sentencia, por lo que privar al imputado de este derecho significa afectar el debido proceso (Ticona, 1994).

Las pruebas las normas procesales regulan la oportunidad y la idoneidad de los medios probatorios

- d **Derecho a la defensa y asistencia de letrado.** Es un derecho que en opinión de Monroy Gálvez, citado en la Gaceta Jurídica (2005), también forma parte del debido proceso; es decir la asistencia y defensa por un letrado, el derecho a ser informado de la acusación o pretensión formulada, el uso del propio idioma, la publicidad del proceso, su duración razonable entre otros.

Esta descripción concuerda con la prescripción del artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil: que establece que toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses.

- e **Tiene derecho a una solución positiva, razonable y coherente basada en la ley.**

Así lo estipula la fracción 5 del artículo 139 de la Constitución Política Nacional, que establece los principios y leyes de las funciones judiciales: en todos los casos se mencionan explícitamente los motivos escritos de las decisiones judiciales (salvo los decretos procesales). La ley aplicable en la que se basan los hechos.

- f **Derecho a la instancia plural y control Constitucional del proceso**

(Ticona, 1999) señaló que: los casos de nuevo juicio son intervenidos por la agencia de re intervención, por lo que este procedimiento puede conocer hasta dos casos mediante apelación.

2217. El proceso civil

El proceso civil, “es el conjunto de las actividades del Estado y de los particulares con las que se realizan los derechos de éstos y de las entidades públicas, que han quedado insatisfechos por falta de actuación de la norma de que derivan” (p.14).

También, se dice que en el derecho procesal civil se dilucidan intereses de carácter privado, por su naturaleza es una institución de derecho público, dada la primacía del interés social en la conformación de la controversia, sobre los intereses en conflicto, y la importancia de los actos que ejerce el Estado como sucedáneo de la actividad que desplegaban las partes en el periodo de la autodefensa (Alzamora, s.f).

2218. Proceso de conocimiento

2218.1. Concepto

Díaz (2013) manifiesta que:

Contempla todas y cada una de las etapas por las que puede discurrir una controversia de naturaleza civil, así como todas las figuras que en ella pueden emplearse y por tal motivo se convierte en modelo de los

procedimientos menores. Es más, su carácter informador (o, si se quiere, supletorio) puede trasponer el ámbito procesal civil y llegar a otras áreas donde también se resuelven conflictos, incluso al ámbito penal (así lo establece la ley de la materia).

Es encanto valoración legal que se caracteriza por la mayor desahogo de los plazos de las respectivas actuaciones procesales (en relación con las demás clases de procesos) y, asimismo, porque a través de él se ventilan, por lo abierto, pretensiones que resultan ser sumamente complejas o de gran juicio patrimonial o que versan sobre derechos de gran resonancia que ameritan un competición en gran medida más oculto y pulcro por informativo del hígado regional. (Hinostroza, 2013)

22182 Pretensiones que se tramitan en el proceso conocimiento

Según el artículo 475 del código procesal civil nos habla sobre la procedencia del proceso de conocimiento se tramitan:

1. No tenga una vía procedimental, no estén atribuidos por ley a otros órganos jurisdiccionales y, además, cuándo por su naturaleza o complejidad de la pretensión, el Juez considere atendible su tramitación.
2. La estimación patrimonial del petitorio sea mayor de mil unidades de referencia procesal.
3. Son inapreciable en dinero o hay duda sobre su monto, y siempre que el Juez, considere atendible su procedencia.

4. El demandante considere que la cuestión debatida sólo fuese de derecho; y,
5. Los demás que la ley señale. (Jurista Editores, 2017)

2219. La audiencia en el proceso de conocimiento

22191. Concepto

Es uno de los habilidad de máximo repercusión en el interior de la causa lego lo constituye el aspecto de las pruebas, en la que se actuarán los instrumentos probatorios aportados por decretados de áreas por el crucial La cual representa un entusiasmo lega l procesal a través del cual se da la participación directa, inmediata y personalísima del decisivo, alce quien concurren los justiciables a fin de interpretar en guisa hablado aquellas pruebas ofrecidas en la etapa postulatoria de la litis. (Hinostroza, 2017).

22192. Contenido de la audiencia de pruebas

En relación, con el Expediente N°00187-2015-0-1201-JP-FC-01, en estudio sobre el proceso de alimentación se desarrolló la audiencia de pruebas que estuvo a cargo del juez de paz letrado civil, en donde se admitieron las pruebas y se llevó a cabo la declaración haciendo apertura del interrogatorio.

22110. Los sujetos del proceso

2.2.1.10.1. Concepto

Son objeto del procedimiento todas las personas físicas o jurídicas que sean objeto principal o un tercero para intervenir en las opiniones durante el juicio. (Becerra, 1975).

2.2.1.10.2. El Juez

El Juez es bendito que está ungido de regencia específico que es la Jurisdicción que le es otorgado por el Estado, para así cultivar la clase regional, es así que tiene poderes especiales que les son encomendados. Además, el Juez al achacar la jerarquía regional dita hacer con absoluta escisión, ya que solo estará siervo a la Constitución y a la Ley. (Sanginés, 2018)

2.2.1.10.3. Las partes

- a) **Partes Directas o Principales:** Aceptan epidemias "sospechosas" y "denunciadas". Ese es el nombre más común para las partes, pero dependiendo del tipo de enjuiciamiento o apelación que se pueda presentar, estas partes privadas pueden volver a ser populares.

- b) **Partes indirectas o terceros:** Relacionado a esto están aquellas partes privadas que no son del escenario judicial, si tienen un certificado de conversión lineal, entonces el chat sin fin no detonará la idea de que la ley les permite ejecutar después del procedimiento. (Vogt, 2015, página 5)

2.2.1.11. La prueba

2.2.1.11.1. Concepto

La evidencia puede ser definida como aquellas razones extraídas de los medios que son ofrecidos por las genitales y que en su totalidad, nos darán a saber los sucesos o la existencia a difusión de concesión administrar la cuestión controvertida o el libreto ventilado en una instrucción. (Hinostroza, 2012)

2.2.1.11.2. El objeto de la prueba

la declaración como aquello que va a ser susceptible de logro de entente al respectivo folículo territorial en el que se encuentre, para que así cumpla con los fines de la consideración. (Hinostroza, 2012).

“Es todo aquello que es susceptible de manifestación alce el Juez. Por baza, corresponde que adentro del proceso sea determine el sensación de evidencia y qué acontecimientos requieren material probatorio”. (Liñan, 2017)

2.2.1.11.3. La carga de la prueba

la prueba hemos de entrometer, como tradicionalmente se hace en el directo Procesal lego, la temática relativa a concretar quién de las partes pudendas en la causa tiene la misión de complacer si desea un resultado laudatorio a sus bienes. (Ortíz, 2003)

Las pruebas deben ser estudiadas de tal modo que ninguna certificación será tomada de forma aislada destino en su mayoría, por cuanto que romanza teniendo una

sueño integral de los fundamentos probatorios sol así se podrá sacar conclusiones en sondeo de la efectividad que es el fin del juicio. (Ledezma, 2005)

2.2.1.11.4. Principios de la valoración

La creencia es una adquisición mental que está sujeta al concepto lógicos que rige todo dialéctica pagana. El razonamiento trascendental ha formulado cuatro principios:

1. La eclosión de filiación, que consiste en apadrinar decisiones similares en aquellos casos que son semejantes, manteniendo el razonamiento empachado para uno y otros casos;
2. El aparición de tercero excluido, consiste que al desentenderse dos proposiciones mediante una de ellas se afirma y la otra se niega, o si se le reconoce el verso de verdadera a una de ellas, no existirá una tercera atención, se considerará a ésta otra falsa. (Obando, 2013)

2.2.1.11.5. Medios probatorios en el proceso examinado

Son los que se indica en el expediente N°00187 -2015-0-1201-JP-FC-01: Los documentos presentados por parte de la demandante son: copia literal de la Partida Registral N° 05042002 acta de matrimonio N° 17032001; Copia de DNI de la demandante copia de DNI de la menor, certificado policial, constancia de estudios de la menor, boletas de compras para la alimentista .

Los documentos presentados por parte del demandado son: Declaración Testimonial.

221.12. La sentencia

221.12.1. Concepto

Es un parecer judicial realizada por el crítico, por el cual se pone fin un exterminio de atención, es así que se va a entonar tomando una alternativa de modo expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el rectilíneo de las partes pudendas, o excepcionalmente sobre la efectividad de la lista jurídico. (Jurista Editores, 2017)

221.12.2. La estructura de la sentencia

221.12.2.1. La parte expositiva

Esta primera parte , se considera la quimera de guisa sucinta, secuencial y cronológica de los principales práctica procesales, desde la interposición de la ruego hasta el santiamén apriorístico del florecimiento de la desacierto. (Universidad Católica de Colombia, 2010)

221.12.2.2. La parte considerativa

Esta segunda parte , en la cual el mediador juez considera la dialéctica fáctica y/o forense efectuada para autorización mandar la controversia.

La finalidad, de esta parte del decreto, tiene la boreal de comportarse con el gestión procesal (fundamentación de las resoluciones).

221.1223. La parte resolutive

En esta última parte, el juez, sustenta su decisión final respecto de las pretensiones de las ambas partes. También les va a permitir conocer el sentido del fallo definitivo, permitiéndoles ejercer su derecho impugnatorio en el caso sea necesario. (Universidad Católica de Colombia, 2010)

221.13. Medios impugnatorios

221.13.1. Concepto

Rioja (2009) cita a Monroy considerando que este círculo jurídico constituye como un herramienta mediante el cual la ley le concede a cada una de las partes o a terceros legitimados para que puedan solicitar al delgado que, el mismo u otro de matiz presidente, realicen un reciente examen de un actividad judicial o si fuese elazar, de todo el creencia, a fin de que se anule revoque éste, de modo global o fanático.

221.132. Objeto de la impugnación

De otra superficie Rioja (2009) al nombrar a GOZAINI señala como intención de la impugnación tiende a enmendar la falibilidad del crucial, y así, fondear la efectividad de la acción municipal. Por ello podemos soltar que le corresponde al Estado la revisión de las praxis que no son consentidos por las genitales en los que se haya escaldado lo señalado (la desidia) por una de ellas.

221.133. Finalidad

También Rioja (2009) considera que la ideal es en que cuando exista un impureza o yerro en un bono jurídico esta sea revisada por un riñón de la despacho de rectitud a fin de que saliente pueda ser corregido, para lo cual habrá de remitir mediante una nueva error.

221.134. Efectos de los medios impugnatorios

Rioja (2009) sustenta que respecto a los efectos que origina los elementos impugnatorios, produce diversos y variadas consecuencias como: La interrumpe la especificación de la res judicata, se prorroga los enseres de la litispendencia, además en ciertos casos se determina la transigencia de la emulación del presidente (luces devolutivo), se imposibilita el tutela del parecer (resonancia suspensivo), y se limita el competición del ad.

221.14. Apelación

“Es el altura más popular en las resoluciones expedidas en un querrela jurídico. Este altura es habitual y auténtico que ataca a sentencias o conducta, exceptuado que otros nociones impugnatorios sean los adecuados o, en todo albur, que aquellas resoluciones no sean impugnables”. (Talavera, 2009)

El recurso de Apelación demostró que cumple con los artículos 364 y 365 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El demandado RRJA interpuso recurso de apelación, argumentando que el monto solicitado por el demandante era del 40%.

221.15. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio

Como bien sabemos existen dos clases de medios impugnatorios, uno de estos son los remedios y los recursos, estos se encuentran establecidos en el artículo 356 del Código Procesal Civil.

- a) Remedios: son medios impugnatorios mediante los cuales el recurrente pide se reexamine todo un proceso o un determinado acto procesal del Juez no contenido en una resolución. A nivel de nuestro Código Procesal Civil encontramos la oposición, la tacha y la nulidad.
- b) Recursos: a través de los recursos se ataca un acto procesal del juez contenido en una resolución judicial (decretos, autos y sentencias). A nivel

de nuestro Código Procesal Civil encontramos el recurso de reposición, de apelación, casación y queja.

Ahora bien en el expediente N°00187-0-1201-JP-FC-01, encontramos estas dos figuras ya que en el proceso en estudios nos encontramos con una nulidad plateada por el demandado en cuanto a una debida notificación y a su vez vemos que el demandado interpone un recurso de apelación, el cual al final confirma la sentencia de primera instancia y no conforme plantea un recurso de casación que es declarado improcedente.

2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo

2221. Reivindicación

El novelista Arturo Alessandri R. Señala que:

Por la influencia reivindicatoria el actor no pretende que se declare su rectilíneo de condición, caseta que afirma tenerlo hado que memorial la restitución de la cosa a su poder por el que la posee. (Arturo, pág. 257)

2221.1. Antecedentes de la reivindicación

Es el hecho por excelencia, destinada a datar la restitución de la regodeo del aceptablemente de la que se ha desprovisto el casero. Castañeda decía: "al no fallecer la

hacienda por el no uso, la acto reivindicatoria es imprescriptible". Se soporta y fundamenta en el derecho de dominio, sin embargo sus avíos recaen en la disfrute del admisiblemente.

El reivindicante invoca su condición de dueño para ascender o reintegrarse el usufructo que le corresponde o de que ha sido carente.

La reivindicación sirve para la influencia de la rancho versus una aprieto o alto posesoria. Se dirige sobre todo a la recuperación de la cosa, la entrega de los frutos y la indemnización semejante.

2.2.2.1.2 La reivindicación en el código civil peruano

La Reivindicación en nuestra legislación no ha tenido un medicación pesado, al último que en algunos casos forme parte del florecimiento de algún articulado definiendo otra sociedad jurídica, en el cerco de una hecho serio, refiriéndonos específicamente a la "finca". Así tenemos, por norma, en nuestra colocación forense doméstica, algunos códigos civiles:

2.2.2.1.2.1 . Código civil de 1936

En la elaboración del Código Civil bajuno grafología, se tuvo una concepción muy genérica sobre la reivindicación, considerándola además como noticiario de la grana de una de las disposiciones generales del dominio.

El Artículo 850 de bendición lugar común notarial, al hablar sobre la dominio, establece lo sucesivo: "El casero de un correctamente tiene directo a poseerlo, ingresar sus frutos, reivindicarlo y conducir de él interiormente de los límites de la ley".

Esta emplazamiento, dio superficie a que tratadistas de la señal pudieran explotar en sus concepciones e ideas sobre el divisa; así tenemos por tópico, el misión sobre "el "estatuto terrenal sumillado", de Lucrecia Maisch Von Humboldt, quien refiere la sumilla del mencionado crónica como sigue: "Facultades que conlleva el bullicio". (Enciclopedia Jurídica) Como puede revaluarse surge el principio de ámbito. (García)

2.2.2.1.2.2 . Código civil de 1984

El Código Civil de 1984, cuando trata sobre el Derecho de las Personas, específicamente el Fin de la tipo, reconocimiento de ingenuidad, en su noticia 69, hace sugerencia al grabado jurídica de la reivindicación. (Maisch, 1977)

Asimismo, cabe acentuar los nuevos términos utilizados al fijar el latifundio, refiriéndonos específicamente al "cátedra legal" e "afán social". (Morales)

Eso nos conlleva a contar que, en el cerco del talento forense de la rancho, la reivindicación es una instrumento de símbolo jurídico que permite, entre otros, reivindicar un acertadamente.

22213. La reivindicación en el derecho comparado

2.2.2.1.3.2. Código civil Español.

El movimiento reivindicatorio es aquella de la que dispone el casero no poseedor versus el poseedor no casero sin epígrafe arreglado para haber o empotrarse en la posesión versus el arrendador.

2221. Requisitos de la reivindicación

a) Que la ejercite el arrendador que no tiene el disfrute del admisiblemente:

La actividad de reivindicación corresponde exclusivamente al arrendador de caudal mueble como de inmuebles, partida al propietario único como al copropietario (Art. 979 C.C). Nace del rectilíneo de propiedad, empero cuyos bártulos recaen en la satisfacción del acertadamente.

b) Que este destinada a rescatar el aceptablemente, no el recto de dominio:

Se manguita en el recto de finca, que concede el jus possidendi, es expresar el rectilíneo a la gozo; lo cual está regulado en el Art. 923 del C.C.

Este recto a la goce, es el que se reclama en la entusiasmo reivindicatoria. El casero podrá ejercer el acto reivindicatorio en cualquier santiamén. El Art. 927 C.C la ha acto imprescriptible, fuera de que el poseedor haya reses la gusto.

c) **Que el bien naciente poseído por otro que no sea el tirano:**

El admisiblemente en Litis dita radicar bajo la loores de otra persona ajena al casero, ni que tenga pancarta legítimo para la dicha. Si el poseedor fuese el señor; la movimiento será gratuito y el actor maldito a acreditar las gastos del valoración.

d) **Que el bien sea una cosa determinada:**

La perfectamente sensación de la reivindicación será necesariamente una cosa mueble o cimentación y habrá de ser determinada para que pueda ser identificada.

Serán reivindicables solamente los muebles perdidos y los adquiridos con rotura de la ley embarcación; es expresar los que han sido robados o han sido objetos de las diferentes formas de apropiación ilícita que sanciona el estatuto barco.

2.3. Marco conceptual

Caracterización. La investigación cuantitativa asigna valores numéricos a las declaraciones u observaciones, con el propósito de estudiar con métodos estadísticos

posibles relaciones entre las variables² y generalizar los resultados a determinada población a través de técnicas de muestreo. Por el contrario, la investigación cualitativa no insiste en la representación

Derechos fundamentales. Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, s.f).

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, s.f.).

Doctrina. los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

Ejecutoria. (Derecho Procesal) Sentencia firme, la que ha adquirido autoridad de cosa juzgada, es decir, contra la que no puede interponerse ningún recurso y puede ejecutarse en todos sus extremos (Poder Judicial, s.f)

Expresa. Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

Dominio. Es la lista jurídica entre el jefe y la cosa de su feudo, configurando así la cabida del directo de feudo sobre una cosa vivo.

III.

HIPÓTESIS

3.1. Concepto

La presente investigación es sobre la demanda de alimentos donde se pide resolver la mantención para la menor hija de la demandante que viene a ser la madre de la menor. La petición de es el 40% de haberes del demandado ya que desde que dejó la casa donde Vivian no pasó mantención a su menor hija por eso se pide que sea el 40% del sueldo que percibe como enfermero nombrado. Ya que el demandado nunca dio nada para su menor hija. Pese a que ya tenía una demanda se le notificó y hizo caso omiso a la notificación. La presente investigación se presenta con la finalidad del cumplimiento de parte del demandado hacia su menor hija con el 40% del sueldo que él percibe como enfermero nombrado.

3.2. Definición

Una hipótesis de investigación es una declaración que realizan los investigadores cuando especulan sobre el resultado de una investigación o experimento.

La hipótesis se genera a través de una serie de medios, pero generalmente es el resultado de un proceso de razonamiento inductivo donde las observaciones conducen a la formación de una teoría.

IV.

METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

2.1.1. Tipo de investigación. La investigación será de tipo cuantitativa cualitativa (Mixta).

La investigación cuantitativa asigna valores numéricos a las declaraciones u observaciones, con el propósito de estudiar con métodos estadísticos posibles relaciones entre las variables² y generalizar los resultados a determinada población a través de técnicas de muestreo. Por el contrario, la investigación cualitativa no insiste en la representación

4.1.2. Nivel de investigación.

4.2. Diseño de la investigación

La investigación es No experimental. En la investigación no experimental se da cuando se realiza o no se hay poder de manipular libremente las variables .es donde van a variar intencional mente las variables independientes. Una investigación no experimental requiere que observemos los fenómenos tal como se dan en su contexto.

También es Descriptiva: Una investigación descriptiva se refiere a un diseño de la investigación, ya sea la creación de preguntas y analizar los datos que se llevarán a cabo sobre el tema. También se le Se conoce como método de investigación observacional porque ninguna de las variables forman parte del estudio y está influenciada.

4.3. Unidad de análisis

En opinión de Centty, (2006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).

Los procedimientos de recolección y análisis de datos se han realizado por etapas, al igual que antes, con objetivos específicos como la orientación y revisión constante de las bases teóricas.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial de reivindicación de bien.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Objeto de estudio	Variable	Instrumento
Proceso judicial concluido sobre alimentos; expediente en estudio	Caracterización del proceso de alimentos; en el expediente 00187-2015-1201-JF-FC-01	Guía de observación

4.6. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos

Debe realizarse por etapas. Cabe señalar que las actividades de recolección y análisis en realidad se realizan de manera simultánea; al respecto (Lenise Do Prado, Quelopana Del Valle, Compean Ortiz y Reséndiz Gonzáles, (2008).

Plan de análisis de datos

La recolección, procesamiento y análisis de datos se ha repetido por etapas, con objetivos específicos como orientación y revisión constante de la base teórica.

461 . Primera etapa (Obtención del expediente).- Se trata de una actividad abierta y exploratoria, el propósito es lograr que este fenómeno sea tratado de manera paulatina y

reflexiva con los objetivos de la investigación como guía, toda revisión y comprensión es un conquistador, logros basados en la observación y el análisis. En esta etapa, hicimos el contacto inicial con la recopilación de datos.

4.62 Segunda etapa (Decisión del tema a caracterizar).- Para ello, se realizaron técnicamente actividades de análisis documental en la recolección de datos, con metas como características, y con metas y revisión permanente de fundamentos teóricos como orientación, para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

4.63 Tercera etapa (actividad investigativa).- Actividades de investigación; con el fin de verificar las acciones judiciales y las acciones de las partes, se realizaron actividades típicas para mantener la representación del proceso.

4.7. Matriz de consistencia lógica

Por su parte, Campos (2010) señala que: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Cuadro 2. Matriz de consistencia

Título: “Caracterización Del Proceso de Alimentos En El Expediente N°00187-2015-0-1201-JP-FC-01, Juzgado Paz Letrado del Distrito Huánuco”

PROBLEMA	OBJETIVO	VARIABLE	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA
<p><u>PROBLEMA GENERAL (PG)</u></p> <p>¿Cuáles son las características del proceso de Alimentos tramitados en el expediente N°00187-2015-0-1201-JP-FC-01; tramitado en el 1° Juzgado de Paz</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL (OG)</u></p> <p>Determinar las características del proceso sobre Alimentos en el expediente N °0018-2015-0-1201-JP-FC-01-JP-FC-01 tramitado en el 1° Juzgado de Paz Letrado de Huánuco del distrito Judicial de Huánuco.</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECIFICOS (OE)</u></p>	<p>Características del proceso de Alimentos; en el expediente N°00187-2015-0-1201-JP-FC-01-JP-FC-01</p>	<p><u>POBLACIÓN</u></p> <p>Todos los procesos concluidos sobre alimentos de los distritos judiciales del distrito de Huánuco</p> <p><u>MUESTRA</u></p> <p>La muestra ha sido para la presente investigación el expediente N 0018-</p>	<p><u>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</u></p> <p>No experimental.</p> <p><u>DEFINICIÓN Y OPERALIZACION DE VARIABLES</u></p> <p>La operacionalización de la variable en la presente investigación ha consistido en descomponer o desagregar educativamente la variable “Caracterización del proceso de Alimentos; Expediente N, 0018-2015-0-1201-JP-FC-01-JP-FC-01 que permita identificar las particularidades de la tramitación en la etapa postulatoria, probatoria y fallo respectivamente, así como las actuaciones jurisdiccionales establecidas de la segunda instancia, según la variable.</p>

<p>Letrado de Huánuco de la Ciudad de Huánuco?</p>	<p>Identificar el cumplimiento del debido proceso Alimentos en el expediente N° 0018-2015-0-1201-JP-FC-01-JP-FC-01 tramitado en el 1° Juzgado de Paz Letrado de Huánuco del distrito Judicial de Huánuco.</p> <p>Identificar si el expediente N° 0018-2015-0-1201-JP-FC-01-JP-FC-01 tramitado en el 1° Juzgado de Paz Letrado de Huánuco del distrito Judicial de Huánuco. se cumplió la tutela procesal efectiva</p>		<p>2015-0-1201-JP-FC-01-JP-FC-01 °Tramitado en el 1° Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Huánuco.</p>	<p><u>TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS</u></p> <p>Técnica: Observación Instrumento: Guía de Observación</p> <p><u>PLAN DE ANÁLISIS</u></p> <p>El procedimiento de recolección y el análisis de datos han sido por etapas los mismos que han sido recurrentes, orientados por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas.</p> <p><u>PRINCIPIOS ÉTICOS</u></p> <p>Transcripción del código de ética de investigador. Ítem 7.9. / numerales 7.9.1 y 7.9.2</p>
--	---	--	--	---

4.8. Principios éticos

La presente investigación científica se remarcó sobre el objeto de estudio real, el mismo que ha sido investigado según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, el estudio estuvo referido específicamente en la “Caracterización del características del proceso sobre delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego

El investigador actuado con la verdad y reserva en el tratamiento del análisis documental de la observación, considerando los actores que son personas naturales en el presente juicio.

Existen, sin embargo, numerosos principios éticos compartidos a nivel social. Respetar a todos los seres humanos, no ejercer la violencia y ayudar a quien lo necesita son algunos ejemplos de los principios éticos más usuales.

Con este fin, el investigador se compromete éticamente para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016).

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Cuadro 1. Respecto del cumplimiento de plazos

Parámetros	Caracterización Primera Fase y Segunda fase del expediente	
	Si Cumple	No Cumple
Primera Instancia		
1. Se Evidencia la demand a cumple los requisitos del artículo 424 y 425 de Código Procesal Civil.	X	
2. Se Evidencia el Autoadmisorio cumple con los requisitos del artículo 372 del Código Procesal Civil	X	
3. Se Evidencia la contestación de la demanda cumple los requisitos del artículo 424 , 425 y 442 de Código Procesal Civil	X	
4. En la Audiencia Única se evidencia la concurrencia de las partes		
5. En las fases del proceso de alimentos, la 1era Instancia cumple los plazos establecidos según el Código Procesal Civil (durando 4 meses y un día)	X	
Segunda Instancia		X
1. Se Evidencia en la Apelación que cumple con los artículos 364 y 365 del Código Procesal Civil		
2. Se Evidencia en la Vista de la Causa se cumple con los requisitos del artículo 375 del Código Procesal Civil.	X	
3. Se evidencia en la Sentencia de Vista que se ha emitido respetando el debido proceso	X	
4. La sentencia se encuentra consentida y/o ejecutoriada.		
5. En las fases del proceso de alimentos, la 2da Instancia cumple los plazos establecidos según el Código Procesal Civil.(duro 5 meses y 12 días)	X	
	X	X

Cuadro 2. Respecto de la claridad de las resoluciones

En el expediente en estudio N°00187-2015-0-1201-JP-FC-01, se aplica la claridad judicial, la cual debe manifestar que el operador de justicia al momento de emitir una resolución sea con palabras entendibles y no usando tecnicismo ni palabras rebuscadas

para una mejor asimilación del receptor que no necesariamente es un especialista jurídico ni conocedor de las normas legales.

Cuadro 3. Respecto la pertinencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes

Son los que se indica en el expediente N°00187-2015-0-1201-JP-FC-01: Los documentos presentados por parte de la demandante son: copia literal de la Partida Registral N° 05042002 acta de matrimonio N° 17032001; Copia de DNI de la demandante copia de DNI de la menor ,certificado policial, constancia de estudios de la menor ,boletas de compras para la alimentista .let

5.2. Análisis de resultados

Las características de los procedimientos de primera y segunda instancia dictados por el Juzgado de Primera Instancia de Paz Letrado de la ciudad de Huánuco en el Distrito Judicial de Huanucoson las siguientes (cuadro 2):

a) Cuando se demuestre que el reclamo cumple con los requisitos del artículo 424 y el artículo 425 del CPC, se indica el reclamo en el resumen y se señalan los siguientes contenidos:

- Designación del Juez ante quien se interpone.
- Nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria y domicilio procesal del demandante.
- Nombre y dirección domiciliaria del demandado.
- Petitorio, que comprende la determinación clara y concreta delo que se pide.

- Hechos en que se funde el petitorio, expuestos enumeradamente, en forma precisa con orden y claridad.
- Fundamentación jurídica del petitorio.
- El monto del petitorio es el 40% de los haberes percibidos
- Vía procedimental en Proceso Único.
- Medios probatorios (actas de nacimiento de su menor hija ABR, constancia de estudios de sus dos menor hija, declaración jurada de gastos de sus menor hija)
- La firma del demandante y de su abogado
- Anexos de la demanda (Copia simple del DNI del demandante, actas de nacimiento de su menor hija ABR, constancia de estudios de sus menor hija, declaración jurada de gastos de su menor hija y Constancia de búsqueda de RUC del demandado).

a) Se demuestra que el **Autoadmisorio** cumple con los requisitos del artículo 372 del Código Procesal Civil. El Primer Juzgado de Paz Letrado emite con Resolución N° 01 de fecha veintitrés de marzo de 2015, resuelve admitir en vía de Proceso Único la demanda de alimentos postulada por RUC en representación de sus dos menor hija ABR contra RRJA, otorgándole cinco días para que comparezca al proceso.

b) Se demuestra la **contestación de la demanda** respetan los requisitos del artículo 424, 425 y 442 de Código Procesal Civil

- Se ha observado los requisitos previstos para la demanda.
- Se ha pronunciado respecto a los hechos expuestos en la demanda.
- Se ha expuesto los hechos en que infunda su defensa en forma precisa, ordenada y clara.

- Se ha ofrecido medios probatorios (Acta de matrimonio que demuestra que es casado con RUC ,Denuncia por alimentos constataciones policiales del abandono permanente de sus menor hija, Partidas de nacimiento de su menor hija ABR, algunos recibos a quien le paso una pensión a su menor hija ABR, declaración jurada de sus ingresos.).
 - Anexos los cuales son: copia de DNI del demandante, medios probatorios descritos, arancel judicial, cédulas de notificación, Boleta de Habilitación de abogado defensor.
 - Firma del demandado y de su abogado
- c) En la **Audiencia Única** se **demuestra** la concurrencia de las partes o alguna de ellas. En la audiencia solo se contó con la presencia de la parte demandante AFDM, a si mismo asistiendo la parte demandante RRJA siendo debidamente notificado.

e) En las fases del proceso de alimentos, la 1era Instancia no cumple los **plazos** establecidos según el Código Procesal Civil. Se inició el 19 de marzo de 2015 donde concluye el 17 de octubre del 2015

El proceso en esta etapa duro 6 meses y 1 día , lo cual supera largamente el plazo previsto en el Código Procesal Civil.

Se demuestra en la **Apelación** que cumple con los artículos 364 y 365 del Código Procesal Civil. El recurso impugnatorio lo realiza el demandado RRJA argumentando que la suma que pide la demandante es el 40% .

Se Evidencia en la **Vista de la Causa** se cumple con los requisitos del artículo 375 del Código Procesal Civil.

- h) Se evidencia en **la Sentencia de Vista** que se ha emitido respetando el debido proceso.
- i) La sentencia se encuentra **consentida**
- j) En las fases del proceso de alimentos, la 2da Instancia no cumple los **plazos** establecidos según el Código Procesal Civil, debido la apelación se inició el 28 de octubre de 2015 y concluyo el 23 de febrero de 2016,

En esta instancia duro el proceso 3 meses y 20 días, superando lo que establece nuestro Código Adjetivo.

VI.

CONCLUSIONES

- Nuestra administración de justicia se encuentra en crisis, y uno de los motivos es porque no se respetan los principios básicos procesales de celeridad y economía procesal, que se encuentran directamente ligados a los plazos de los procesos, los cuales no se respetan, cada día que pasa, y no se emite el acto jurisdiccional correspondiente, se transforman en un perjuicio para el demandante o demandado, dependiendo las circunstancias.

- Dado que el imputado no ha cumplido con el debido proceso a pesar de cumplir con parámetros como los derechos de los jueces naturales, el derecho a la defensa, el derecho a la prueba, los motivos de las resoluciones y fallos, el imputado tiene derecho a que se haga justicia sin dilación, dilación o modificación. Derechos procesales, es decir, incumplimiento de los plazos establecidos para la primera y segunda emisión de resoluciones de acuerdo con los lineamientos. La falta de proveer a los acreedores menores de la asistencia de manutención correspondiente en forma oportuna conforme a la ley ocasionó directamente las pérdidas de los acreedores menores.

-Se ha constatado el estado de cumplimiento de la tutela judicial efectiva, según lo cual la víctima puede acudir al objeto de la institución judicial o al sistema judicial, así como consta que la sentencia judicial dictada a través de la sentencia se ha cumplido efectivamente. Este es el derecho a obtener la validez de las decisiones judiciales, y este derecho se ha reflejado en el proceso de investigación actual.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arturo, R. (s.f.). *Tratado de los Derechos Reales*.

Enciclopedia Jurídica. (s.f.). Recuperado el 12 de Julio de 2015, de Enciclopedia Jurídica: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/inicio-encyclopedia-diccionario-juridico.html>

Escobar, F. (2001). Mitos en torno al contenido del derecho de propiedad (Análisis crítico del artículo 923 del Código Civil). *Ius et Veritas*.

García, A. (s.f.). Principios y positivismo jurídico, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid: 1998.

Judicial, P. (s.f.). Poder Judicial.

Maisch, L. (1977). el código civil sumillado. Lima, Perú.

Morales, L. (s.f.). *El Precedente Vinculante en el Sistema Normativo*. Recuperado el 30 de Junio de 2015, de El Precedente Vinculante en el Sistema Normativo: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/AA5E6A753C993ABE052577AB00762750/\\$FILE/el-precedente-vinculan.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/AA5E6A753C993ABE052577AB00762750/$FILE/el-precedente-vinculan.pdf)

Poder Judicial. (s.f.).

Quisbert, E. (2011). *Código civil italiano de 1942*. Recuperado el 22 de Junio de 2015, de Código civil italiano de 1942: <http://jorgemachicado.blogspot.com/2011/03/cci1942.html>

Real Academia Española, s. (s.f.).

Rivero, F. (2000). *Comentarios al Código Civil, J.M. BOSCH*. Barcelona: Editorial Barcelona.

Silva, J. (s.f.). *LEX FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA 136 LEX N° 11 - AÑO XI - 2013 - I / ISSN 1991 – 1734*. Recuperado el 10 de Mayo de 2015, de Las cenicientas del Derecho Civil y las Acciones Reales: http://www.uap.edu.pe/revistas/lex/lex_11.pdf

- Torres, A. (20 de Marzo de 2009). *La Jurisprudencia como fuente del Derecho*. Recuperado el 30 de Junio de 2015, de La Jurisprudencia como fuente del Derecho: <http://www.ettorresvasquez.com.pe/La-Jurisprudencia.html>
- Torres, A. (2011). *Introducción al Derecho – Teoría General del Derecho*. Lima, Perú: Editorial IDEMSA.
- Vallejo, J. (s.f.). *LEX FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA 136 LEX N° 11 - AÑO XI - 2013 - I/ ISSN 1991 – 1734*. Recuperado el 10 de Mayo de 2015, de Las cienientas del Derecho Civil y las Acciones Reales: http://www.uap.edu.pe/revistas/lex/lex_11.pdf
- Vallejo, J. (s.f.). *LEX FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA 136 LEX N° 11 - AÑO XI - 2013 - I/ ISSN 1991 – 1734*. Obtenido de Las cienientas del Derecho Civil y las Acciones Reales: http://www.uap.edu.pe/revistas/lex/lex_11.pdf
- Álvarez, A. (s.f). *Teoría general del proceso*. Recuperado de: <https://manuelriera.files.wordpress.com/2010/11/leccion-7-la-pretension-procesal.pdf>
- Alzamora, M. (s.f.). *Derecho Procesal Civil. Teoría General del Proceso*. (8va. Edic.), Lima: EDDILI
- Arias, F. (1999). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*. Recuperada de <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>
- Ariano, E. (2011). *Hacia un proceso civil flexible. Crítica a las preclusiones rígidas del Código Procesal Civil Peruano de 1993*. [Tesis Para Optar Por El Grado De Magíster Con Mención En Derecho Procesal]. (Tesis de maestría). Recuperada de file:///C:/Users/LADPC/Downloads/ARIANO_DEHO_EUGENIA_PROCESO_FLEXIBLE.pdf
- Bacre A. (1986). *Teoría General del Proceso*. (1ra. Edic.). Tomo I. Buenos Aires: Abeledo Perrot
- Bautista, P. (2006). *Teoría General del Proceso Civil*. Lima: Ediciones Jurídicas

- Bustamante, R. (2001). *Derechos Fundamentales y Proceso Justo*. (1ra. Edición). Lima: ARA Editores
- Cabanellas; G. (1998); *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Actualizada, corregida y aumentada. (25ta Edición). Buenos Aires: Heliasta
- Cajas, W. (2011). *Código Civil*. (17ava. Edición) Lima: RODHAS
- Cajas, W. (2011). *Código Procesal Civil*. (17ava. Edición) Lima: RODHAS
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Campos y Lule (2012) *La observación, un método para el estudio de la realidad*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>
- Cavani, R. (2014). *La nulidad en el proceso civil*. Lima: Palestra
- Centy, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico*. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s.edic.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Colomer, I. (2003). *La motivación de las sentencias: Sus exigencias constitucionales y legales*. Valencia: Tirant lo blach
- Córdova, J. (2011). *El Proceso Civil. Problemas fundamentales del proceso*. (1ra. Edición). *Revista de Análisis Especializado de Jurisprudencia*. RAE Jurisprudencia. Lima: Ediciones Caballero Bustamante
- Couture, E. (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. (4ta. Edición). Buenos Aires: IB de F. Montevideo
- Congreso de la República, (1993). *Ley Orgánica del Poder Judicial*. Recuperada de: <http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-tuoleyorganicapj.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>

- Diario El Comercio. Política. (2014, 18 de mayo 2014) *Encuesta revela gran instafiscación por servicios del Estado, efectuada por Ipsos*. Recuperado de: <http://elcomercio.pe/politica/gobierno/encuesta-revela-gran-insatisfaccion-servicios-estado-noticia-1730211>
- El peruano Diario Oficial. (2016). *Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI*. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016- SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 6 de setiembre del 2016).
- Espinosa, E. (2003). *Jurisdicción constitucional, impartición de justicia y debido proceso*. Lima: Ara
- Flores, P. (2002). *Diccionario Jurídico Elemental*. Lima: Grijley.
- Gozaini, O. (1996). *Teoría General del Derecho Procesal*. Buenos Aires: Ediar. S.A.
- Jurista Editores, (2016). *Código Civil*. (s. edic). Editorial: Jurista Editores. Lima: Jurista editores
- Jurista Editores, (2016). *Código Procesal Civil*. (s. edic). Editorial: Jurista Editores. Lima: Jurista editores.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ta. Edición). México: Editorial Mc Graw Hill
- Herrera, L. (2014). *La calidad en el Sistema de Administración de Justicia*. Universidad ESAN. Recuperado de: <http://www.esan.edu.pe/publicaciones/Luis%20Enrique%20Herrera.pdf>
- Hinostraza, A. (2012). *Derecho Procesal Civil*. Proceso de Conocimiento. T. VII. Lima: Jurista Editores
- Hinostraza, A. (1998). *La prueba en el proceso civil*. (1ra. Edición). Lima: Gaceta Jurídica
- INFOBAE América. (2015). *Los 10 países de América en los que menos se confía en la Justicia*. *El Barómetro de las Américas*. Proyecto de Opinión Pública de América

Latina (LAPOP). Recuperado de: <http://www.infobae.com/2015/01/31/1624039-los-10-paises-america-los-que-menos-se-confia-la-justicia/>

Jurista Editores, (2016). *Código Procesal Civil*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L

Jurista Editores, (2016). *Código Civil*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz Gonzáles, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa*. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales*. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud

León, R. (2008). *Manual de redacción de resoluciones judiciales*. Recuperado de: http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/teoria_del_derecho/manual_resoluciones_judiciales.pdf

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Osorio, M. (2003). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Guatemala. Edición Electrónica. DATASCAN SA

Osorio, M. (2003). *Diccionario de Ciencias Jurídicas*. 23° Edición. Editorial Heliasta. Buenos Aires.

Palacios, A. (2015). *Administración de justicia, corrupción e impunidad*. Recuperado de: <https://www.Elpais.cr/2015/02/12/administración-de-justicia-corrupción-e-impunidad/>

Poder Judicial (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Resolución). Recuperado de: http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=R

Poder Judicial (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Ejecutoria). Recuperado de: http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=E

- Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica (Carga de la prueba).
Recuperado de:
http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=C
- Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Derechos fundamentales). Recuperado de:
http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=D
- Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Distrito Judicial).
Recuperado de:
http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=D
- Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Ejecutoria). Recuperado de: http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=E
- Real Academia Española. (s.f). *Diccionario de la Lengua Española*. Versión Electrónica. (Edición Tricentenario). (Caracterizar). Recuperado de:
<http://dle.rae.es/?id=7OpEEFy>
- Real Academia Española. (s.f.) *Diccionario de la Lengua Española*. Versión Electrónica. (Edición Tricentenario). (Prueba). Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=UVZCH0c>
- Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario de la Lengua Española*. Versión Electrónica. (Edición Tricentenario). (Cargar). Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=7XB9iU3>
- Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario de la Lengua Española*. Versión Electrónica. (Edición Tricentenario). (Evidenciar). Recuperado de:
<http://dle.rae.es/?id=H9bNNE2>
- Rodríguez, L. (1995). *La Prueba en el Proceso Civil*. Lima: Editorial Printed in Perú
- Rioja A. (s.f). *Procesal Civil*. Recuperado de:
<http://blog.pucp.edu.pe/item/74128/principios-procesales-y-el-titulo-preliminar-del-código-procesal-civil>
- Rubio, M. (2015). *Para conocer la Constitución de 1993*. (5ta. Edición). Lima: Fondo Editorial. Pontificia Universidad La Católica del Perú

- Sagástegui, P. (2003). *Exégesis y Sistemática del Código Procesal Civil*. V.I. (1ra. Edición). Lima: GRIJLEY
- Sar, O. (2006). *Constitución Política del Perú*. Tercera Edición. Lima: Nomos & thesis.
- Tribunal Constitucional; (2007). *Caso Salas Guevara Schultz*. Expediente N.º 1014-2007-PHC/TC. Recuperada de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/01014-2007-HC.html>
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, (2017). *Reglamento de Investigación* Versión 9. Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 003 -2017-CU-ULADECH Católica, de fecha 04 de enero de 2017
- Universidad de Celaya. (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Centro de Investigación*. México. Recuperado de: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf

INFORME FINAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

5%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE
INTERNET

0%

PUBLICACIONES

15%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Catolica Los Angeles
de Chimbote

Trabajo del estudiante

5%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 4%

Excluir bibliografía

Activo